CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 111-2026

NUMERO	**111-2026**
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION “IMDER” EL RETIRO
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS GARCIA VELASQUEZ CC 71.555.968 REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO CONECTA NIT: 811010428-3
OBJETO:	APOYO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN AUDIOVISUAL DE LA OFERTA INSTITUCIONAL LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL IMDER
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS $ 15.000.000
PLAZO:	DOS MESES 2 SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA
CDP	360 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026
RP **RUBRO**	683 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 REALIZACION DE LOS JUEGOS ASOCOMUNALES

Entre los suscritos a saber: JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.556.421 , actuando en calidad de gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, en virtud del Decreto de nombramiento No. 007 del 02 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y como tal actuando en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte , empresa contratista identificada con el Nit 811010428-3 ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO CONECTA y representada legalmente Por el señor, JUAN CARLOS GARCIA VELASQUEZ identificado con C.C. 71.555.968 , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto General de la Contratación y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJECTO: APOYO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN AUDIOVISUAL DE LA OFERTA INSTITUCIONAL LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL IMDER

SEGUNDA: El plazo: DOS MESES 2 SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

TERCERA: Obligaciones específicas del contratista

1. Transmisión en directo de la Final de Torneo de Fútbol 11. Incluye: Señal a través del Canal Local de Televisión, Facebook y Youtube. - Transmisión 2 cámaras profesionales y equipos tecnológicos.
2. Transmisión en directo de la final de Fútbol de Salón femenino. Incluye: Señal a través del Canal Local de Televisión, Facebook y Youtube. 2 cámaras profesionales y equipos tecnológicos.
3. Transmisión en directo de la final de Fútbol de Salón masculino. Incluye: Señal a través del Canal Local de Televisión, Facebook y Youtube. 2 cámaras profesionales y equipos tecnológicos.
4. Producción y emisión de Programa de Informe de Gestión Incluye: Grabación y edición de programa con informe de gestión vigencia 2026. Emisión a través del Canal Local de Televisión, Facebook y Youtube.
5. Comerciales promocionales de invitación para las transmisiones de las finales de: Fútbol 11, Fútbol de Salón femenino y masculino, informe de gestión.
6. Servicio de relator y comentarista para las transmisiones de las finales de: Fútbol 11, Fútbol de Salón femenino y masculino

PARÁGRAFO - Manifestaciones especiales de parte del CONTRATISTA: El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

QUINTA. – Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

SEXTA.SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del director, Jorge Alberto Buitrago García o de quien el designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya ejecutado su afiliación al Sistema integral de Seguridad, Pensiones ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

SEPTIMA: QUINCE MILLONES DE PESOS $ 15.000.000

OCTAVA. – FORMA DE PAGO El IMDER pagara de forma mensual de la siguiente manera, **POR ACTAS DE AVANCE**, una vez suscrito el informe de actividades y su respectiva cuenta de cobro, previa aprobación por parte del supervisor.

Los pagos se harán acorde con el calendario de pago y las políticas establecido por la Tesorería del IMDER.

PARAGRAFO: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsables administrativamente al rubro y/o rubros respectivos

NOVENA - Reporte de cuenta bancaria: EL CONTRATISTA se obliga a informar al IMDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué el IMDER.

DÉCIMA - Terminación: EL IMDER podrá terminar anticipadamente el contrato de forma unilateral por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, Igualmente, las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA - Propiedad intelectual y confidencialidad: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del IMDER, y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del director del IMDER.

DÉCIMA SEGUNDA – **Cesión:** El presente contrato se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del director del IMDER.

DECIMA TERCERA - Cláusulas incorporadas: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DECIMA QUINTA – Responsabilidad por entrega de bienes: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL IMDER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por el IMDER para la ejecución del contrato (material, herramientas, suministros deportivos entre otros) una vez finalizado el mismo

DÉCIMA SEXTA – Naturaleza jurídica del contrato: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus

derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA – Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. – Garantías: En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir garantías en favor del IMDER, toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA.

DÉCIMA NOVENA - Documentos del contrato: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. copia de la cedula de ciudadanía, 4. CDP, 5. Registro presupuestal, 6. Rut, 7. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 8. Certificado de la Contraloría General de la República, 9. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 11. Hoja de vida y declaración de bienes de la función pública, 12. Examen médico de ingreso, 13. Paz y salvo municipal.

VIGÉSIMA – Indemnidad: Es obligación del contratista mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA – Multas: en los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere se podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

VIGESIMA SEGUNDA – Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA TERCERA - Solución de controversias. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las

partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGESIMA CUARTA– publicación: – publicación: Su publicación será de conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

VIGESIMA QUINTA – Domicilio: para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.

VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, para la legalización la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución la suscripción del acta de inicio.